

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBEN

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, Rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for PROVINCIAS and ULTRAMAR, listing subscription rates for different durations (1, 3, 6 months) and locations.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: En el corto período trascurrido desde 4.º de Enero último, se han consumido casi en su totalidad los créditos que asignan los presupuestos vigentes para gastos de fabricación, transporte y premios de expedición de salitre, azufre y pólvora, hasta tal punto, que de los 4.071,000 rs. en que aquellos consistían, van ya empleados 4.061,462 rs. quedando únicamente para lo que resta del presente ejercicio la insignificante suma de 9,538 reales.

Diferentes causas son las que han contribuido á que aparezcan ilusorias en esta parte las provisiones legislativas. El gran desarrollo dado á la fabricación de la pólvora, consecuencia natural del impulso que han recibido varias obras públicas y particulares en que se hace uso de aquel artículo y aumentan proporcionalmente su consumo; las mejoras introducidas en su elaboración, adoptando procedimientos perfeccionados á la altura de los adelantos hechos respecto al modo de verificar los embases, transportes y métodos de expedición; la necesidad que ha habido de acudir al extranjero para la adquisición de 5,000 quintales de salitre por no existir en el país con motivo de las recientes inundaciones; y finalmente, los estragos causados por estas destruyendo obras de importancia, que unidas á las voladuras de almacenes, con otros accidentes igualmente desgraciados, han producido un exceso de gastos que no era presumible en circunstancias enteramente normales.

Hoy, además, en la lisonjera perspectiva del mayor consumo de pólvora que han de ocasionar las grandes obras de ferro-carriles próximas á dar principio, la Administración necesita proveer las fábricas y almacenes de los repuestos necesarios, así como es también de su peculiar obligación adquirir la maquinaria precisa para su pronta y perfecta elaboración, contando con la cooperación del cuerpo de Artillería, y practicar otras obras, que aunque absolutamente indispensables, se han aplazado hasta aquí con grave daño del servicio por insuficiencia de los expresados créditos legislativos.

Por estas razones, el Gobierno considera de imprescindible necesidad ampliar los mencionados créditos hasta el punto que lo exigen las obligaciones del servicio; y en la imposibilidad de utilizar los sobrantes que pudieran esperarse de otros capítulos, porque lo prohíbe expresamente el art. 36 de la ley de 16 de Abril último, se cree en el deber de hacer uso de la facultad concedida para estos casos por el art. 27 de la de Contabilidad vigente, abriendo al Ministerio de Hacienda, con el carácter de provisionales y sin perjuicio de dar cuenta á las Cortes para su aprobación, dos suplementos de crédito: uno de rs. vn. 4.700,000 con aplicación al cap. 25; y otro de 300,000 al capítulo 27, ámbos de la sección décimaquinta del presupuesto vigente, abrigando la esperanza de que este aumento de gastos no afectará en último resultado á la totalidad del presupuesto, toda vez que ha de ser compensado con el aumento que se obtenga en los rendimientos del ramo de pólvora.

En su consecuencia, á propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo la honra de presentar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 25 de Julio de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Leopoldo O-Donnell.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, y á propuesta del de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de Hacienda un crédito de 4.700,000 rs., como suplemento al capítulo 25, artículo único, sección décimaquinta del presupuesto vigente, para atender á los gastos de elaboración de pólvora, refinación del salitre y del azufre, compra de salitre y envases, obras y demas conceptos del material de las fábricas que comprende el referido capítulo.

Art. 2.º Se concede asimismo á dicho Ministerio de Hacienda un crédito de 300,000 rs. como suplemento al capítulo 27, artículo único de la propia sección décimaquinta del presupuesto vigente, para atender á los gastos de administración de la pólvora.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta determinación, conforme al art. 27 de la ley de Contabilidad.

Dado en Palacio á 25 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La concesión de grados y honores es un medio eficaz en todas las carreras para estimular la aplicación, excitar el celo y premiar los méritos señalados que se contraen en servicio del Estado. Pero si las distinciones se prodigan y recaen en personas extrañas al cuerpo á que aquellas corresponden, lejos de producir saludables efectos infunden el desaliento y apagan la noble emulación de los que con justicia pudieran optar á ellas. La analogía que una parte de la profesion del Oficial de la Armada tiene con los conocimientos que se exigen á los pilotos de la Marina mercante y la liberalidad con que se han recompensado los servicios de algunos de estos últimos son sin duda la causa á que debe atribuirse el gran número de instancias que existen en el Ministerio que merezco á la confianza de V. M., en solicitud de graduaciones y empleos del Cuerpo general de la Armada, que deben reservarse exclusivamente para los que, sirviendo á su patria desde los primeros años, exponen por ella su vida en una carrera llena de fatigas y peligros. Por ello y con objeto de mantener á la altura que corresponde el prestigio y consideración de los diversos Cuerpos de la Armada, tengo la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Julio de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Marina, Pedro Bayarri.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prohíbe la concesión de grados y honores de ninguno de los empleos de los diversos cuerpos militares, administrativo y judicial de la Armada, sino á individuos pertenecientes á los mismos, que por sus ascensos naturales y sucesivos puedan llegar á obtener en propiedad dichos empleos.

Art. 2.º Las Autoridades de Marina no darán curso á instancias de individuos particulares en solicitud de las referidas graduaciones ó honores, cualesquiera que sean las razones en que se funden.

Art. 3.º Queda derogado en todas sus partes el Real decreto de 10 de Noviembre de 1847 y demas órdenes que permitan la concesión de estas gracias.

Dado en Palacio á 30 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Pedro Bayarri.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: La Real y militar Orden de San Fernando, creada por el augusto padre de V. M. en 10 de Julio de 1815, con el exclusivo objeto de premiar los hechos de valor distinguido y los rasgos de heroismo con que en la gloriosa lucha de la Independencia se señalaron los militares que en ella tuvieron la honra de merecerla, es el emblema más noble, el signo más apreciado que puede ostentar en su pecho el soldado valiente y pundonoroso. Sabiamente consignadas en el reglamento las circunstancias indispensables que para alcanzarla se exigian, la cruz de San Fernando era un testimonio público de valor y virtudes militares, que acrecia en importancia segun la categoría que en la Orden se llegaba á obtener. Fue, Señora, este distintivo en el período que conservó su justo y merecido esplendor, el elevado objeto de todas las aspiraciones, preferible siempre á las ventajas materiales de la carrera y anhelo constante de los veteranos de aquella inolvidable época. Por desgracia los abusos que en tan bien meditada institución han llegado á introducirse á la sombra del favoritismo en unas ocasiones, merced en otras á las disensiones políticas que han surgido tan frecuentemente en la nación, y en las que se ha empleado la cruz de San Fernando como recompensa de servicios no militares y ajenos por tanto al espíritu de su creación, todo ello ha contribuido á rebajar la significación que un día tuvo, y á hacerla decaer del prestigio que quiso perpetuar en ella su augusto Fundador.

Penetrado el Ministro que suscribe de la exactitud de cuanto deja expuesto, ha meditado con detenimiento el mejor medio de rehabilitar el decaído esplendor de esta Orden, y conseguir que vuelva á ser ambicionada como el mayor galardón de las altas empresas militares. Para alcanzar este propósito se presenta como condicion indispensable el sujetarse en lo sucesivo estrictamente á las prescripciones del

reglamento, y no es ménos imprescindible el que los Caballeros que de hoy más obtengan tan honroso distintivo se diferencien en la forma de la condecoración de los que hasta el día la han alcanzado, sin perjuicio de que, reavisados los expedientes de cuantos en la actualidad se hallan en posesión de ella bajo bases que se consignarán, se establezca una Real y positiva distinción entre aquellos que han sido premiados por un hecho de armas conocido y determinado y los que lo hayan sido por servicios de otra especie, cuya importancia no pretende rebajar el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M., pero que han hecho desviar á la Orden de que se trata del primitivo objeto de su institución. En este concepto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Julio de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M., Leopoldo O-Donnell.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que de acuerdo del Consejo de Ministros me ha expuesto el de la Guerra, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cruces de primera clase de la Orden militar de San Fernando, cuya concesión date desde la fecha de este decreto, y en cuyas Reales cédulas se consignase el hecho de armas por el que se han obtenido, se diferenciarán en la forma del escudo de las que hasta ahora se usan con arreglo á la Real orden de 20 de Mayo de 1820.

Art. 2.º Los modelos de la nueva condecoración se circularán oportunamente á los Capitanes Generales de los distritos, Directores é Inspectores de las armas y demas Autoridades superiores del ramo de Guerra.

Art. 3.º Todo Caballero de la Orden que no se halle comprendido en el art. 1.º de este decreto, ó que en lo sucesivo no obtenga mi Real autorización para usar el nuevo distintivo, con arreglo á las bases que al efecto se publicarán, continuará en el uso del actual, sin que pueda por ningún concepto variarlo.

Dado en Palacio á 14 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido exonerar y destituir de todos sus empleos, títulos y condecoraciones, y separar del servicio al Brigadier de infantería Coronel del cuerpo de Artillería D. Casimiro Cañedo y Cienfuegos, en atención á no haberse presentado al llamamiento de la Autoridad, quedando sujeto al fallo del Consejo de Guerra permanente establecido á consecuencia de los sucesos que tuvieron lugar en esta corte los dias 14, 15 y 16 del corriente.

Lo que de Real orden digo á V. E. para que inmediatamente sea dado de baja en el cuerpo de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1856.—O-Donnell.—Sr. Director general de Artillería.

El Capitan General de Cataluña, con fecha 26 del actual, dice á este Ministerio lo que sigue: "Preparado con la anticipación que á V. E. consta en los antecedentes que de tiempo atrás venian aglomerándose sobre esta importante capital, comprendi, segun tambien le manifesté en escrito del 18, que habia llegado el momento de obrar: dispuse pues mis medios de la manera más oportuna, y me pareció entre ellos como muy político el no eliminar el concurso, si quiera aparente, de seis batallones, la caballería y artillería de la Milicia Nacional. Colocé estas fuerzas en parajes convenientes al mando de sus Jefes naturales, y las del ejército se aprestaron á la lucha, que desde las últimas horas de aquel día era inevitable. Elegi como base el fuerte de Arazozanas para obrar desembarazado sobre la extensa línea de la Rambla, y conservar la de comunicación de la muralla de mar con la de la Ciudadela y el puerto: ocupé los edificios de San Antonio y casa-palacio del Obispo, y las plazas del Padró, San Jaime y Palacio, como puntos de apoyo para circunscribir y sujetar en determinadas zonas la insurrección, que interesada ó ciega se alzaba agresiva é imponente. No lo era para mí que habia contactado mis soldados, y conocia el temple y alma de sus Jefes y Oficiales. Las fuerzas distribuidas en estas zonas fueron encargadas por el órden de posición á los Coronels Schmid, Maldonado, Losada (estos dos ahora Brigadieres), Rey, Navazo, Cutre, Brigadier Pumarino y Coronel Pieltain. Completaba el cuadro la artillería de Monjuich y de los fuertes de la plaza.

La plebe, días hacia comovida, empezaba á agitarse; y dada para obrar la señal acordada, de todos conocida, colocáronse instantáneamente las tropas en los puntos prefijados y en las casas y sitios dominantes que de antemano les designé. Aquellas en su totalidad pertenecían á los regimientos de Galicia, Gerona y Constitución, á los batallones primero de Africa, primero de Sevilla, primero de Granada, primero de Guadalajara y cuatro compañías de Iberia; á los de cazadores de Cataluña, Tarrifa, Figueras y primer regimiento de artillería; á los de caballería de Numancia y Calatrava, y á la brigada de artillería de montaña y batería montada.

Rompióse el fuego á la caída de la tarde del 18, lento en unos puntos, más ó ménos empuñado en otros, y durante la noche generalizado en todos. A la mañana siguiente se notaron ya trabajos emprendidos de barricadas, que pronto en ciertos puntos se trasformaron en atrinchamientos sólidos y bastante bien contruidos. Al desalojar de ellos al enemigo se dirigió desde luego los esfuerzos de nuestras tropas en las respectivas posiciones que ocupaban, causando este honroso empeño algunas bajas. Una de estas fue el General Bassols, segundo Cabo de este distrito, que herido en un costado tomó una barricada, tuvo que retirarse del distrito de la plaza de San Jaime, donde se hallaba, encomendado desde entonces al Teniente General Marques del Maestrazgo, que se ofreció á desempeñar aquel puesto de honor.

El enemigo adquiría crecer en sus fuerzas, y mucho mayores en sus armas, merced á la defecion de la mayor parte de los individuos de todos los batallones de la Milicia, que lejos de permanecer en los puestos que les habia señalado, y ofrecieron sostener por cooperar con el ejército en la civilizadora misión de emancipar á Barcelona de la tiranía de las turbas, con muy raras excepciones, les prestaban, primero disfrazada, y desembozadamente luego, sus armas y sus brazos.

En los combates parciales que se vinieron sucediendo casi sin interrupción, ni un palmo de terreno pisaron los insurrectos fuera de sus tortuosos recintos, conquistados á precio de la sangre de nuestros bravos.

Innumerables hechos pudiera citar á V. E. verificados en todos los centros de acción por individuos de todas clases de los cuerpos cuyas fuerzas en ellos se empleaban, si el ménos insignificante no bastara para preconizar muy alto el merecimiento de nuestros soldados y la inteligente dirección de sus dignos Jefes y Oficiales.

Por todas partes se irradiaban nuestras fuerzas el día 20; mas los contrarios, á quienes era muy fácil refrescar las suyas, adelantando por la Zapa su acción, al apoyo especialmente de las formidables barricadas de la calle Nueva y de la Union, al Sur de la ciudad y la plaza de Santa María é inmediaciones de San Agustin al Norte, abrigaban la confianza de dividir nuestra atención, y llamando fuerzas á puntos extremos y ostensos, aislar el edificio de San Antonio ocupado por tres compañías de Guadalajara, á las órdenes de su Coronel, cuya posesión y la presencia de algunos escuadrones de Numancia y Calatrava por la parte exterior de aquellos barrios, debía privarles de los contingentes que se les incorporaban de las poblaciones vecinas, pues en los pueblos del llano de esta ciudad, Hostalfranch, Sans, Sarría, San Gervasio, Gracia, San Martin de Provensals, Clot, Horta, San Andres de Palomar, Lugar Nuevo y otro, habia multitud de grupos de paisanos armados é individuos de la Milicia Nacional de toda la provincia para secundar el movimiento revolucionario, pudiendo alentar á los rebeldes la triste circunstancia del día de no contar Barcelona con murallas, hecho importante que obliga á estimar lo sucedido de un modo diverso á como hayan podido apreciarse en otro tiempo los acontecimientos de esta plaza.

A impedirlo contribuyeron tambien algunos disparos de Monjuich sobre la carretera y otras de la Ciudadela contra los insurrectos que trataban tambien de acercarse al cuartel de San Agustin el Viejo; y cuando hubo de perseguirse despues en el campo á los rebeldes, situó los regimientos de caballería de Numancia y Calatrava para precaver fueran acometidos por la espalda nuestros bravos soldados. Llegaron con oportunidad dos compañías de ingenieros que habia pedido al Gobernador militar de Mahon, y con su eficaz cooperacion pudo facilitar la entrada en las casas y hacer uso de los mandiles para cubrir las bocas-calles en union con sacos á tierra y avanzar con aquellos hacia las barricadas.

Fue otro medio poderoso, de que no ha sido dable disponer para vencer tantas dificultades, los importantes servicios que ha prestado la Armada nacional, teniendo á mi órden todos los buques surtos en este puerto.

Así pasó todo el día 20, y con ligeros incidentes de armas la noche del 21. Para la mañana de aquel día dispuse un ataque general y simultáneo sobre toda la línea del enemigo, á arrebatarle en toda ella sus barricadas, arrollarle hasta fuera de la ciudad, y allí destrozarle con la oportuna concurrencia de la artillería y caballería convenientemente establecidas.

Señalé pues como puntos objetivos para este ataque al Sr. Teniente General Marques del Maestrazgo la plaza de Santa Ana; al Coronel Losada el edificio de Junqueras; las calles de la Union y Compañía al Coronel Schmid, mientras que el Coronel Maldonado sostenia libre la del Hospital y sus afluentes. El ataque, que debía iniciarse con disparos de la Artillería por lo exterior de la población contra Junqueras, se emprendió con vigor é inteligencia; todo el sistema de barricadas en que serpenteaba el enemigo y los conocimientos que los protegía quedaron en poder de las tropas, dueñas tambien respectivamente de los puntos capitales ya marcados, sirviéndonos estos de nueva base para continuar sin perder momento la viva persecucion del enemigo, que arrollado á la campaña, fué cargado por la caballería y obligado á dirigirse hacia Gracia para buscar el abrigo de fuertes pelotones de sublevados de aquel pueblo, de San Andres y de San Martin, que desde la casa de la Vireina, de que estaban en posesión, bajaban, aunque tarde, para auxiliar al ya rendido edificio de Junqueras. Mas reforzada oportunamente la línea de fuego

con nuevas masas de artillería y caballería que hícese salir á escape, fue completa la destrucción de los rebeldes, algunos de los cuales trataron todavia, pero en vano, de rehacerse en las primeras casas de la población y sobre todo, en la de la Vireina, en un momento rendida.

Costoso ha sido el sacrificio hecho en aras de la lealtad á la Reina y á la patria: el garrismo de las bajas se expresa en el adjunto estado; pero tambien los insurrectos han comprado su escarmiento á costa de 214 muertos que, segun datos oficiales, se han enterrado en los cementerios, sin contar los que han quedado sepultados en los derridos de las murallas, huertos y algunos edificios, y ademas 40 heridos existentes en los hospitales solamente y los infinitos que hay en sus respectivos domicilios, sobre lo que se están practicando cuidadosas investigaciones.

Las tropas todas que he mencionado, así como los Generales, Jefes y Oficiales que las han dirigido, se han hecho superiores á todo elogio. Esta circunstancia, que tanto enaltece á todos, me impide hacer recomendaciones especiales. Sin embargo hago una excepcion en favor del digno Teniente General D. Juan de Villalonga, quien desde el primer momento me ofreció sus servicios para sostener la tranquilidad y las leyes emanadas del Gobierno de S. M.; y á pesar de su graduacion, se hizo cargo del importantísimo punto de la plaza de San Jaime y calles inmediatas despues de herido el General segundo cabo, y si su reputacion de bravo soldado, ademas de hábil General, no rayara ya tan alta, y su disposición á sostener siempre los Gobiernos legítimamente constituidos no fuera tan conocida, su comportamiento en la ocasion presente bastaria para acreditarlo.

V. E., en vista de la importancia de este hecho de armas que asegurará por mucho tiempo la tranquilidad del Principado, espero se dignará dar cuenta á S. M. (Q. D. G.), añadiéndole que el ejército de Cataluña y el General que se vanagloria de mandarlo están siempre dispuestos á sostener su Trono y el Gobierno legítimamente constituido ó morir en la demanda.

Estado número de los Jefes, Oficiales é individuos de las clases de tropa muertos, heridos y contusos, en las acciones sostenidas en Barcelona y sus inmediaciones los dias 18, 19, 20 y 21 del presente mes.

- Estado Mayor General del Ejército.—General segundo Cabo y un Oficial heridos.
Regimiento infantería de Africa.—Un Jefe y un Oficial heridos y otro contuso; 3 individuos de tropa muertos, 26 heridos y 8 contusos.
Regimiento infantería de Galicia.—Nueve individuos de tropa muertos, 49 heridos, y 32 contusos.
Regimiento infantería de Guadalajara.—Un Oficial herido y un contuso, 47 individuos de tropa heridos y un contuso.
Regimiento infantería de Gerona.—Dos Oficiales muertos y 2 heridos; 4 individuos de tropa muertos, 15 heridos y 4 contusos.
Regimiento infantería de la Constitución.—Tres Oficiales heridos y uno contuso; 5 individuos de tropa muertos, 19 heridos y 12 contusos.
Regimiento infantería de Iberia.—Dos Oficiales muertos, un herido y un contuso; 2 individuos de tropa muertos y 14 contusos.
Regimiento infantería de Sevilla.—Dos Oficiales heridos, 3 individuos de tropa muertos, 13 heridos y 3 contusos.
Regimiento infantería de Granada.—Un oficial muerto, un herido y otro contuso; 2 individuos de tropa muertos, 8 heridos y 2 contusos.
Batallon cazadores de Cataluña.—Un Jefe contuso y un Oficial herido; 2 individuos de tropa muertos, 9 heridos y un contuso.
Batallon de cazadores de Tarifa.—Un Jefe contuso, 2 Oficiales heridos, un individuo de tropa muerto y 12 heridos.
Batallon de cazadores de Figueras.—Un Jefe herido, 12 individuos de tropa heridos y 5 contusos.
Batallon de cazadores de Arapiles.—Un Oficial y un individuo de tropa heridos.
Tercer batallon de Ingenieros.—Un Oficial muerto, 2 individuos de tropa heridos y 3 contusos.
Primer regimiento de Artillería.—Cuatro individuos de tropa heridos y uno contuso.
Primera brigada de montaña.—Un individuo de tropa herido y tres contusos.
Cuarta batería, primera brigada montada.—Dos individuos de tropa heridos y 4 contusos.
Regimiento caballería de Calatrava.—Un Oficial y un individuo de tropa heridos.
Regimiento de Numancia.—Un individuo de tropa muerto y 2 heridos.
Segundo tercio de la Guardia civil.—Cuatro individuos de tropa heridos y 2 contusos.
Escuadras de Cataluña.—Un Oficial, 5 cabos y mozos heridos y un contuso.
En situacion de remplazo.—Tres Jefes muertos y uno herido y 4 Oficiales muertos.
Retirados.—Un Oficial herido.
Totales: 45 muertos, 209 heridos y 89 contusos.
A las cinco de la mañana del día 29 se ha rendido á discrecion la ciudad de Teruel al Brigadier D. Salvador Damato, Gobernador militar de la provincia. La Milicia Nacional ha sido desarmada.
Las operaciones contra la plaza de Zaragoza siguen su curso. Todos los dias se presentan al Capitan General de Aragon Oficiales que abandonan la rebelion.
En los demas distritos militares no ocurre novedad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Isidoro Gil y Baus, Oficial cesante del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á 30 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion á D. Santos Gonzalez, que lo es actualmente de la de cuartos en el mismo.

Dado en Palacio á 30 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista de cuanto resulta del expediente instruido á consecuencia de una exposicion de varios interesados en minas de la provincia de Huelva, solicitando que se habilite este puerto para la importacion de los efectos indispensables á sus faenas mineras y para la exportacion al extranjero de los productos que explote...

rentes, y declarar que en lo sucesivo la Aduana de Huelva se considere habilitada de segunda clase en vez de la de cuarta que en la actualidad disfruta...

De Real-orden lo digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1856.—Cautero.—Señor Director general de Aduanas.

RECTIFICACION.

En el Real decreto inserto en la Gaceta de ayer, mandando dejar de ser Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. Francisco Valdes, donde dice Mariscal de Campo, debe leerse Teniente General.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion de la Deuda publica.

Mes de Mayo de 1856.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en toda clase de debitos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta y prescrito en la regla 23 del art. 48 de la Real instruccion para el regimen de las oficinas de la Deuda de 31 de Diciembre de 1851...

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales, Intereses (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Rows include Clero regular, Conversiones, etc.

Que corresponden á las clases siguientes:

AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS.

Table showing amortization by payment of debts with columns for document number, description, and amounts.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table showing amortization by conversions with columns for document number, description, and amounts.

RESUMEN.

Summary table with columns for document number, description, and amounts.

Segun queda demostrado, los dos mil ochocientos cincuenta y dos documentos de crédito con interes y sin él hacen á una suma por capitales veinte y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho reales, trece céntimos...

LAS TRES OVEJAS.

DIÁLOGOS QUE DESCUBREN GRAN PARTE DE LA OCULTA FILOSOFÍA DE LOS ANIMALES INOCENTES.

DIALOGO SEGUNDO. (Conclusion.)

Gal. Mas me chocaba todavía otra cosa que observo. El dolor ageno debe ser un placer sobrisimo para los hombres, y á esto sí que no sé cómo llamarlo...

á la materia de que cada parte se componia todo era bien claro: la apacha tira de cuero de que el arna pendia era pellejo de caballo, la vaina un giron del de un venado, y en cuanto al cuchillo mismo, fuera del duro metal de que casi todo estaba formado...

las tres pasó fieramente lanzado contra ellas, y un formidable rayo que de improviso sobre el lomo de la Galana cayó, sobresaltada y ans que recelosa, mi querida Mohina...

DIRECCION GENERAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

RELACION DE LAS FINCAS ADJUDICADAS Y CENSOS REDIMIDOS HASTA EL DIA DE LA FECHA, CON ARREGLO A LA INSTRUCCION DE 31 DE MAYO DE 1855.

Table with columns: Fincas adjudicadas, Cantidad que han ascendido en el remate, Beneficio obtenido en el mismo.

CENSOS REDIMIDOS.

Table with columns: Número de censos, Importe de la redencion.

Madrid 30 de Julio de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, Manuel Preciado.—V. D.—El Director general, Sancho.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS TITULOS DEL 3 POR 100 CONSOLIDADO INTERIOR DE LA EMISION AUTORIZADA POR LA LEY DE 23 DE FEBRERO DE 1855, RECOGIDOS EN ESTE DIA POR DEVOLUCIONES DE GARANTIAS DE LAS NEGOCIACIONES DE FONDOS VERIFICADAS POR EL TESORO.

RECOGIDO DE PARTICULARES.

Table with columns: Series, Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon, TOTAL.

Madrid 29 de Julio de 1856.—M. M. de Uhagon.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones acordadas por la Junta de clases pasivas á los señores que han sido Ministros de la Corona, hechas con arreglo á lo que prescribe la ley de 30 de Abril próximo pasado referente á cesantias de dichos señores.

Excmo. Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa, Ministro que fue de Estado, en vista de su reclamacion para que se le clasifique y señale el sueldo correspondiente al que disfrutó de 90,000 rs. por más de dos años como Vicepresidente del Consejo Real...

Excmo. Sr. D. Manuel Pando, Marques de Miraflores, Ministro que fue de Estado, habiendo recurrido á la Junta de Arqueivos de las Cortes, en que resultó ser nombrado Diputado en ocho elecciones generales...

Excmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola, Ministro que fue de Gracia y Justicia, habiendo hecho constar su situacion pasiva de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia cesante, solicitando con arreglo al artículo 4.º de la ley de 30 de Abril último se le señale el haber que le corresponda...

Excmo. Sr. D. Pedro de Egaña, Ministro que fue de la Gobernacion, en vista de la certificacion que presenta del Archivo de las Cortes, en que resulta ser nombrado Diputado en ocho elecciones generales...

Excmo. Sr. D. Luis Maria Pastor, Ministro que fue de Hacienda, la Junta, con vista de la certificacion que presenta del Archivo de las Cortes, en que consta fue Diputado en tres elecciones generales...

comprendido en la ley de 30 de Abril último, le declara con el haber de 30,000 rs. Madrid 19 de Julio de 1856.—El Presidente, S. Miranda.

EXCLAUSTRADOS.

D. Manuel Palacios y Gutierrez (Fr. Manuel de Serna), presbitero, capuchino de Velez, se le declara con el haber de 5, 4, 5, 6 rs.

D. José Maria Urbano, presbitero, carnelta descalzo del convento de la Concepcion de Ecija, se le declara con el haber de 5, 4, 5, 6 rs.

D. Vicente Calabuig y Boluda, presbitero, capuchino de Castellon de la Plana, se le declara con el haber de 5, 6 rs.

D. Gerónimo Reyes y Romaguera, lego exclaustro del convento de San Francisco de Jativa, se le declara con el haber de 3, 4 rs.

D. Antonio Jimenez y Carmona, presbitero, mínimo del convento de Santa Catalina de la villa de Archidona, se le declara con el haber de 5, 4, 5, 6 rs.

D. José Maria Estepa y Luque, presbitero, carnelta del convento de San Joaquin de la ciudad de San Fernando, se le declara con el haber de 5, 4, 5, 6 rs.

D. Andres Guerra y Martinez (Fr. Diego de Cádiz), presbitero, capuchino de Cádiz, se le declara con el haber de 5, 6 rs.

D. Juan Lasपालas y Porquet (Fr. Juan de Tamarit), presbitero, capuchino exclaustro de Calanda, se le declara con el haber de 5, 4, 5, 6 rs.

D. Jaime Puigibert y Oliva, presbitero, mercenario de Gerona, se le declara con el haber de 5, 6 rs.

D. Francisco Perez y Trigueros, lego agustino del convento de San Felipe el Real de esta corte, se le declara con el haber de 5, 6 rs.

D. Juan Frigola y Catañá, presbitero, del convento de agustinos de Palma de Mallorca, se le declara con el haber de 5, 6 rs.

D. Nicolas Comis y Toca, presbitero, gerónimo de Santander, se le declara con el haber de 5, 6 rs.

D. Francisco Perez y Trigueros, lego agustino del convento de San Felipe el Real de esta corte, se le declara con el haber de 3, 4 rs.

D. José Llopis y Solvès, presbitero, alcazarino del convento de Onteniente en Valencia, se le declara con el haber de 5, 4, 5, 6 rs.

D. Santiago Murguía, lego francisco de la Basilda. Sin derecho. (Se continuará.)

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 30 DE JULIO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

trar, y al verme pronunció el amo palabras que me han tenido desasosegada y desvelada toda la noche.—«De donde viene, decia, vendrá la Lisiana?—No sé por qué fortuna suya son ya tajo, y «por que tajo, tantas otras mejores que ella, y «con manos ma-rullerías y retrecheras, siempre tenemos la necesidad de esperar confiando en que «engordará; Buena locura! Ni la aprovecha el pasto, ni hace mas que searse de dia en dia, y por «cabeza me la cuentan al pagar las verbas, y lo que «son yerbas...» Mira, Nicolas, continuó dirigiéndose á un zagal, en concluyéndose la cancion, que «apoca debe quedar ya de la Paloma, no tienes á qué «preguntarme, sino irte derecho á la Lisiana, va lo «boyes.» Y prosiguió de otro asunto, cual si no hubiera dicho nada...

deir cuando el ánimo está lleno de una idea que á todas las demás las acalla, las borra, las extingue?—«¿Qué interes podria abrir aquellas hocas?—«¿Qué curiosidad atender á lo que se llama dijera? Gal. A la verdad, hermanas, que en tal dia hémosos aquí congregado. Triste Lisiana! ¿Qué abañita estás, y que subyugada te tiene la idea de una cerceña y cruelísima muerte! Consuelo á mal cierto no alcanzo quien sepa darme lo que me ocurre. Ah! Mal haya esta, muestra condicion que de dia en dia adelanta en comprender de la miseria de nuestra especie, y cada vez se aleja más de hallar algun remedio. ¿Quieres huirte, Lisiana? Yo soy contigo, y la Mohina no nos abandonará. Mejores son los lobos que los pastores. De una muerte á nadie le es licito pasar. Sería incurrir por lo ménos la hora, desconocida la ocasion, dudoso el modo. Animate... Lis. Calla, ama, calla. Que todos los arbitrios para «sirse cada cual de su suerte, y condicion natural son tan buenos como ese. ¿aconsejas á una coja que huya, á unas ovejas que busquen proteccion entre los lobos?—A su suerte se halla cada uno bien atado, y sus tirones y sacudidas por romper la cuerda, nuevos é innecesarios dolores tan solo le acarrearán. No sé, cierto es, cuál sería mi desgracia si calla; pero si que harlo mas desesperado que el que yo sé me aguarda. Alguna utilidad, algun interes puede hacer retardar mi muerte. Los lobos quieren sangre, y sangre pronto, y sangre en abundancia, y no dejan para mañana la que puedan derramar hoy... Me siento algun tanto reanimado... Ello algua vez habia de ser. Y como considero que mi sentimiento no debe ocuparnos todo el dia, que no he venido aquí á propósito para apesadumbrarnos, y que yo misma alguna distraccion he de encontrar en ello, y por fin hermanas, que demasiado bueno razon tengo para querer ser la primera que mi sencilla historia trate de concluir, me habéis de conceder que brevemente á ejecutarlo me adelante. Tu, Mohina, me perdonarás, espero, que al despedirme de la vida me sienta falta de curiosidad por acabar de saber los sucesos de la tuya. Gal. Bien dices en todo, madre Lisiana, aunque te con-

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

El Ministerio de Marina ha remitido a esta Direccion...

LUCES EN CABO ELIZABETH E ISLA WOOD.

MAINE.

Desde 1.º de Abril del presente año las que existian...

FARO EN EL SWAN-FOOT KNOLL.

MARYLAND.

Luz fija, de color natural, situada en el expresado...

LUCES EN LAS INMEDIACIONES DE WILMINGTON.

CAROLINA DEL NORTE.

Desde 4.º de Marzo del presente año alumbran dos...

BUQUE LINTERNA EN MARTIN INDUSTRIA.

CAROLINA DEL NORTE.

Se ha reemplazado el que se hallaba en el bajo de...

FARO DE PASSE A LOUVER.

LOUISIANA.

El de hierro que existia como principal marcacion...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

VIENDOME prudentemente para que de mi no se olvide.

Viéndome prudentemente para que de mi no se olvide...

importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse...

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones...

Madrid 29 de Julio de 1856.—P. A. del Director general...

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio...

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Nueva linea de Francia por Soria y Pamplona.—De...

Los certificados particulares que marchen por la via...

Madrid 29 de Julio de 1856.—El Administrador, Ramon...

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Catalina Perf. Doña Lucia Gonzalez, Doña Isabel de Soto...

D. José Pérez Jiménez. Auditor honorario de Marina...

dos cuantos por cualquier concepto se crean con derecho...

Madrid 19 de Julio de 1856.—Maximino Gonzalez Montalban...

Madrid 29 de Julio de 1856.—José Pérez Jiménez.—Joáquin...

ó efecto la eleccion con arreglo á la nueva ley, nombro...

Madrid 29 de Julio de 1856.—José Pérez Jiménez.—Joáquin...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Ha sido nombrado Caballero gran Cruz...

El Sr. Capitan General de Madrid ha recibido una carta...

Ha venido a esta corte, procedente de Jerusalem, donde...

Ya se han comenzado en las casas de Santa Catalina...

Ayer a las seis de la tarde debió arrancar del parque...

En virtud de providencia del Sr. D. Eugenio de Angulo...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

D. José Segura, Juez de primera instancia de esta villa...

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez...

El Ayuntamiento constitucional interino al pueblo de...

Una voz elocuente, la del patriotismo, la de sacrifi-

Conocida es nuestra divisa política: consecuentes se-

Para el cargo de Comandante de artilleria ha sido...

El Coronel Teniente Coronel de Ingenieros D. Pedro...

Con este mismo convenio marcha otro con efectos de...

BARCELONA 27 de Julio.—La magnifica fabrica de...

De la sumaria que se está instruyendo se deduce que...

VALENCIA 29 de Julio.—Nuestro corresponsal de...

Los Jenes de la Milicia han sido los mas poderosos...

Todos los hombres honrados y sensatos, luego que se...

GRANADA 25 de Julio.—La cordura de las Autoridades...

Los Jenes de la Milicia han sido los mas poderosos...

Todos los hombres honrados y sensatos, luego que se...

